

Fuente : Diario Oficial de la Federación

Fecha de publicación: 11 de Febrero de 1999

ACUERDO POR EL QUE SE CANCELA EL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA

NOM-048-FITO-1995,

POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA LA ROYA LINEAL AMARILLA DE LA CEBADA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

LUIS ALBERTO AGUIRRE URIBE, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria y Director General de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIV y 20 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracciones I y II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2o. fracción IV, 5o. fracciones I y VII del Reglamento Interno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-048-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra la roya lineal amarilla de la cebada, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1995, a efecto de que los interesados presentaran sus comentarios dentro del plazo de 90 días, de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que la roya lineal amarilla de la cebada ha dejado de ser una plaga de importancia cuarentenaria y que dentro de las actividades de la campaña fitosanitaria contra esta plaga, se llevan a cabo medidas de uso generalizado entre los productores, tanto preventivas como de combate, destacando el control genético mediante la utilización de la semilla de variedades tolerantes, lo que ha permitido a los productores establecer y consolidar un programa de producción de semilla de cebada con el objeto de alcanzar bajos niveles de infección y obtener materiales de calidad maltera y fitosanitaria.

Que se realizó un análisis exhaustivo desde el punto de vista técnico-operativo, así como de las observaciones presentadas por parte de los particulares interesados, mediante el cual se determinó que no existe una justificación fitosanitaria para la implementación de una norma oficial mexicana que regule esta plaga.

Que conforme a lo anterior, en la tercera reunión ordinaria de 1997 del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, celebrada el 7 de octubre del mismo año, por unanimidad de los asistentes, se acordó cancelar el referido proyecto de norma oficial mexicana.

Que en virtud de todos los fundamentos y motivos que se han señalado a propuesta de los sectores involucrados, y contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, por mi conducto se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se cancela el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-048-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra la roya lineal amarilla de la cebada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1995.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación para hacerlo del conocimiento de los particulares interesados y los sectores involucrados.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria y Director General de Sanidad Vegetal, Luis Alberto Aguirre Uribe.- Rúbrica.